



Resolución Ministerial

N° 000405-2022-DM/MC

San Borja, 13 de diciembre de 2022.

VISTOS; el Memorando N° 000955-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001512-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante la Resolución Ministerial N° 000382-2021-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, tiene por objeto que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, entre otros, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la precitada ley, autoriza a los pliegos involucrados del Gobierno Nacional, entre otros, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada Ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la mencionada ley, precisa que dichas transferencias financieras, se aprueban mediante resolución del titular del pliego del Gobierno Nacional, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante los Oficios N° 000668-2022-CG/SOOC y N° 000708-2022-CG/SGE, la Contraloría General de la República solicita al Ministerio de Cultura una transferencia financiera hasta por la suma de S/ 3 132 520,64 (Tres millones ciento treinta y dos mil quinientos veinte y 64/100 soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, para que ejecute los servicios de control gubernamental en gastos de inversión correspondiente al Pliego Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 31358 con cargo a los saldos disponibles en el presente Año Fiscal 2022;

Que, mediante el Memorando N° 000955-2022-OGPP/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000286-2022-OP/MC de la Oficina de



Presupuesto, a través del cual informa que se cuenta con los recursos disponibles en las Unidades Ejecutoras 003: Zona Arqueológica Caral y 008: MC - Proyectos Especiales, hasta por la suma de hasta S/ 2 145 450,00 (Dos millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios en los clasificadores de gasto 2.4.2.3.1.1 a otras unidades del Gobierno Nacional, para efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, y así financiar acciones de control gubernamental en el año 2023 de los proyectos de inversión con CUI N° 2459198 Mejoramiento del centro histórico de Huamanga - Ayacucho distrito de Ayacucho - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho, proyecto de inversión con CUI N° 2459183 Mejoramiento del centro histórico del Rimac, distrito de Rimac - provincia de Lima - departamento de Lima, proyecto de inversión con CUI N° 2151618 Creación de los servicios turísticos públicos en los sitios Arq. de Yalape, Karajia, Laguna de los Cóndores, Makcro, Tella, Kuelap, Revash, Olan, la Congona y corredor turístico del alto Utcubamba, en las provincias de Chachapoyas y Luya - región Amazonas y el proyecto de inversión con CUI N° 2260355 Recuperación de los sectores A y B de la zona arqueológica monumental de Peñico en el valle de Supe, distrito de Huaura, Huaura – Lima;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario autorizar la transferencia financiera del Pliego 003: Ministerio de Cultura hasta por la suma de S/ 2 145 450,00 (Dos millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles) por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; y la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

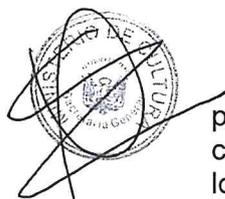
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la transferencia financiera del Pliego 003: Ministerio de Cultura, hasta por la suma de S/ 2 145 450,00 (Dos millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General, para que ejecute los servicios de control gubernamental en gastos de inversión correspondiente al pliego Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en la Genérica del Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias y Específica del Gasto 2.4.2.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional, de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución Ministerial

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTARIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRODUCTO/PROYECTO	IMPORTE
008. MC - PROYECTOS ESPECIALES	0132. PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL	1 RECURSOS ORDINARIOS	2459198. MEJORAMIENTO DEL CENTRO HISTORICO DE HUAMANGA - AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1,026,988.28
008. MC - PROYECTOS ESPECIALES	0132. PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL	1 RECURSOS ORDINARIOS	2459183. MEJORAMIENTO DEL CENTRO HISTORICO DEL RIMAC, DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	1,049,387.95
008. MC - PROYECTOS ESPECIALES	0132. PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL	1 RECURSOS ORDINARIOS	2151618. CREACION DE LOS SERV. TURISTICOS PUBLICOS EN LOS SITIOS ARQ. DE YALAPE, KARAJIA, LAGUNA DE LOS CONDORES, MAKRO, TELLA, KUELAP, REVASH, OLAN, LA CONGONA Y CORREDOR TURISTICO DEL ALTO UTCUBAMBA, EN LAS PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS Y LUYA-REGION AMAZONAS	30,076.67
003. ZONA ARQUEOLOGICA CARAL	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1 RECURSOS ORDINARIOS	2260355. RECUPERACION DE LOS SECTORES A Y B DE LA ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL DE PEÑICO EN EL VALLE DE SUPE, DISTRITO DE HUAURA, HUAURA - LIMA	38,997.10
TOTAL UE003- UE008				2,145,450

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite a la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica de Caral y a la Unidad Ejecutora 008: MC – Proyectos Especiales, para que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la transferencia financiera.

Artículo 5.- Vigencia

La presente resolución entra en vigencia el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIR PEREZ BRAÑEZ
Ministro de Cultura

